RESOLUCIÓN INFONA N° 161/2024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO – I.D. 440224". ----------

San Lorenzo, 15 de febrero de 2024.-

VISTO: El Memorando DGAF/DA/DUOC Nº 007/2024, del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración y aprobación de la Máxima Autoridad Institucional del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO – I.D. 440224" y el Borrador del Pliego de Bases y Condiciones y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, el Memorando DGAF/DA/DUOC Nº 007/2024, de fecha 13 de febrero del 2024, expresa cuanto sigue: *"Que, analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03 artículo 20 última parte, que establece: "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para. Participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados". El sistema de adjudicación establecido es Por el Total, y la modalidad del Contrato es Abierto por monto mínimo y máximo. Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas, remito el Pliego de Bases y Condiciones para su Visto Bueno correspondiente y por su intermedio elevar a consideración y aprobación de la máxima autoridad. Así mismo se solicita; Facultar, al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, a contestar las consultas, que en el marco del llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones por medio de adendas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado pertinente. Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente al presente llamado*". ----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía*

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCIÓN INFONA N° 161/2024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO – I.D. 440224". ----------

administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal".----------

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones d) Ejercer la representación legal del INFONA para la realización de cualquier tipo de acto jurídico y la suscripción de todo tipo de contratos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios, según las necesidades, a fin de optimizar los servicios. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas. h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado j) Administrar los bienes e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA. u) Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...*". ----------

QUE, por Decreto N° 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Sra. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional;.----------

R e s u e l v e:

Artículo 1°: **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado del LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO – I.D. 440224", con cincuenta y cinco (55) fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra suscrito por la Jefa del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional.

Artículo 2°: **FACULTAR**, al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Forestal Nacional, contestar las consultas, en el marco del llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones por medio de adendas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado pertinente del LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO – I.D. 440224". ----------

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN INFONA N° 161/2024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO – I.D. 440224". ----------

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo. ----------

Artículo 4°: **CONFORMAR,** el Comité de Evaluación para el LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO – I.D. 440224, según el siguiente detalle: ---------

- Señor **JOSÉ DARIO GÓNZALEZ VILLALBA con C.I. N° 3.831.551**, Director de la Dirección de Administración.
- Señor **WILFRIDO TOMÁS VALENZUELA DÁVALOS, con C.I. Nº 2.876.285**, Asesor Jurídico.
- Señor **PEDRO RODOLFO MEDINA ORTÍZ, con C.I. Nº 3.195.897,** Jefe del Departamento de Comunicación y Difusión Forestal.

Artículo 5°: **DISPONER**, que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con las demás dependencias de este Instituto realizará la notificación del presente acto administrativo a los afectados por el mismo. ----------

Artículo 6°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

063134

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALESKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General